



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12305

ESPAÑA ARAGÓN

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Jueves, 11 de agosto de 1983

Núm. 181

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 8.531

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «General de Piensos» («Gensa») la instalación y funcionamiento de fábrica de piensos compuestos, sita en barrio de Casetas (calle de la Estación, sin número).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.532

Ha solicitado don Lorenzo Abelló Ezquerro la instalación y funcionamiento de taller de carpintería, sito en calle Terminillo, núm. 54 duplicado, con cuatro motores de 14 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.533

Ha solicitado el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria la instalación y funcionamiento de red de instalación de gas, sita en la calle Franco y López, núm. 4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.534

Ha solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 7'500 metros cúbicos de capacidad, sito en el barrio de Santa Isabel (colegio «Guillermo Fatás»).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.535

Ha solicitado la Universidad de Zaragoza (Facultad de Ciencias) la instalación y funcionamiento de un depósito de propano, de 4.880 litros y

2.050 kilos de capacidad, sito en la Ciudad Universitaria.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.536

Ha solicitado «Transformación de Plásticos Industriales», S. A., la instalación y funcionamiento de taller de moldeo de plásticos, sito en la calle Camelia, sin número, con catorce motores de 7'375 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.537

Ha solicitado don José Lorente Arquerros la instalación y funcionamiento de ampliación de taller de reparaciones mecánicas, sito en la calle de Quinto de Ebro, núm. 20, con ocho motores de 10 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.538

Ha solicitado la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja la instalación y funcionamiento de oficina bancaria, sita en vía de la Hispanidad, angular a calle Océano Atlántico, con cinco motores de 11'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.539

Ha solicitado don Jesús-Antonio Burgada Esteban la instalación y funcionamiento de taller de recuperación de automóviles, sito en la calle Cardenal Cisneros, núm. 4, con cuatro motores de 3'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.498

Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 25 KVA y su acometida a 10 KV para granja porcina, en Villanueva de Gállego (AT 80-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Manuel Cativiela Artal, para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Villanueva de Gállego, paraje «La Val», destinada a suministro de energía eléctrica a la granja porcina del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico don Antonio Muñoz Seral, en Le-

ciñena y mayo de 1983, con presupuesto de ejecución de 491.000 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora:

Potencia: 25 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 25 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 15 metros de longitud, que derivará de la línea a ET hermanos Calvo y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 27 de julio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

SECCION SEXTA

Núm. 8.480

ALMONACID DE LA CUBA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 3.256.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 707.220.
2. Impuestos indirectos, 187.000.
3. Tasas y otros ingresos, 466.895.
4. Transferencias corrientes, 1.179.335.
5. Ingresos patrimoniales, 315.450.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 100.
 7. Transferencias de capital, 400.000.
- Total, 3.256.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.252.365.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 906.875.
3. Intereses, 100.
4. Transferencias corrientes, 32.560.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 863.000.
 7. Transferencias de capital, 1.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 200.100.
- Total, 3.256.000 pesetas.

Almonacid de la Cuba, 27 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.482

ALMONACID DE LA CUBA

Por don Raimundo García Canales se ha solicitado licencia para instalar una nave destinada a granja de pollos, con emplazamiento en la partida «La Cardosa», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almonacid de la Cuba, 27 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.479

CARIÑENA

Por don José-Luis Isiegas Vélez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle A. Ejército, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cariñena, 26 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.484

LANGA DEL CASTILLO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 3.250.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 516.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 81.000.
3. Tasas y otros ingresos, 763.000.
4. Transferencias corrientes, 725.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.165.000.

Total, 3.250.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, pesetas 1.104.833.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.452.665.
4. Transferencias corrientes, 266.902.

B) Operaciones del capital:

6. Inversiones reales, 100.000.
9. Variación de pasivos financieros, 325.600.

Total, 3.250.000 pesetas.

Langa del Castillo, 20 de julio de 1983. El Alcalde.

Núm. 8.493

L A S P E D R O S A S

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 1.010.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 365.785 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 85.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 167.000.
 4. Transferencias corrientes, 350.215.
 5. Ingresos patrimoniales, 42.000.
- Total, 1.010.000 pesetas

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 318.400 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 430.600.
4. Transferencias corrientes, 111.000.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 150.000.
- Total, 1.010.000 pesetas.
Las Pedrosas, 27 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.490

L E C I Ñ E N A

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento municipal ordinario para 1983, por un importe de 30.537.915 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 7.827.488 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.237.301.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.382.477.
 4. Transferencias corrientes, 6.234.600.
 5. Ingresos patrimoniales, 7.856.050.
- Total, 30.537.915 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 7.581.690.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 18.056.748.
3. Intereses, 1.651.657.
4. Transferencias corrientes, 1.320.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 40.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.927.781.
- Total, 30.537.915 pesetas.

Leciñena, 27 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.491

L E C I Ñ E N A

Aprobado pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante concierto directo, de las obras de ampliación de 56 nichos en cementerio municipal de esta localidad, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Leciñena, 28 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.489

L E C I Ñ E N A

Aprobado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir el aprovechamiento de los pastos de los montes de este municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el término de ocho días, a efectos de reclamaciones por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Leciñena, 27 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.497

L E C I Ñ E N A

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante concierto directo, de las obras de construcción Casa Consistorial (segunda fase), queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Leciñena, 28 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.481

S I E R R A D E L U N A

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito a que se refiere el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» núm. 145, de 29 de junio de 1983, los interesados pueden interponer en el plazo de quince días, a partir de su publicación, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Las partidas del presupuesto ordinario de 1983, modificadas, quedan así:

Partida 222,3. — Consignación anterior, 30.000 pesetas; aumento, 30.000 pesetas; crédito total, 60.000 pesetas.

Partida 611,6. — Consignación anterior, 691.750 pesetas; aumento, 1.000.000 de pesetas; crédito total, 1.691.750 pesetas.

Sierra de Luna, 26 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.487

S O B R A D I E L

Tramitándose en este Ayuntamiento un expediente de permuta de bienes de propios del Ayuntamiento por bienes de propiedad particular, se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: quince días, a contar del siguiente de la fecha de inserción de ese anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Las reclamaciones y examen de expediente se podrán realizar en las oficinas de este Ayuntamiento, de doce a dos.

Sobradriel, 14 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.477

T A R A Z O N A

Vacante en la plantilla de personal de esta Corporación una plaza de administrativo de Administración general, se convoca oposición restringida para su provisión, por funcionario de carrera, aprobadas por la Comisión municipal Permanente el 14 de julio de 1983, con arreglo a las bases y programa siguientes:

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de administrativo de Administración general de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal y encuadrada en el subgrupo de administrativos de Administración general, y dotada con el índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, y las retribuciones básicas y complementarias establecidas para dichos índice y coeficiente.

La plaza convocada se reserva al turno restringido en aplicación del artículo 92, 3 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

2.ª Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser auxiliar de Administración general de esta Corporación municipal, y

b) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y contar con cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo de auxiliar; o sin poseer dicha titulación, tener reconocidos diez años de servicios en propiedad en el repetido cargo.

3.ª Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

4.ª Admisión de los aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (Delegación Regional de Zaragoza); un representante de la Diputación General de Aragón, y un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del tribunal se verificará, al menos, quince días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición. — Serán los siguientes:

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria; uno de principios de Derecho financiero, y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio serán pública.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél, se formará con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al

azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con la propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas francés o inglés.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

8.ª Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios, y se calificará cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no excederá del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado, que será el de aquel que, habiendo superado las pruebas, hubiere alcanzado mayor puntuación total, no pudiendo rebasar el número de aprobados al de una plaza convocada, y elevará el nombre de dicho aspirante aprobado a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que,

habiendo superado todas las pruebas, excediesen de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa previstos en el Real Decreto número 707 de 1979, de 5 de abril.

10.ª Incidencias y normas supletorias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la Ley de la Oposición, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto número 3.046 de 1977, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de concreta y general aplicación.

11.ª Recursos. — La convocatoria y bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante la Comisión municipal Permanente en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarazona, 12 de julio de 1983. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera. — Derecho político y constitucional.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas del Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda.—Derecho administrativo.

Tema 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica en la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases.

Tema 12. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera. — Principios de Derecho financiero.

Tema 24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

Tema 29. La Ley general presupuestaria.

Parte cuarta. — Administración Local.

Tema 30. Régimen Local español: principios constitucionales.

Tema 31. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33. Organización municipal. Competencias.

Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. La función pública local y su organización.

Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de julio de 1983. — El ilustrísimo señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Hierros Alfonso», S. A., representado por el Procurador don M. José Bibián Fierro y dirigido por el Letrado señor Duque, contra don José-Luis Pulido Seien, mayor de edad, con domicilio en Figueuelas, avenida Jota Aragonesa, 3, chalet, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía en reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado don José-Luis Pulido Seien y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante «Hierros Alfonso», S. A., de la cantidad de 60.544 pesetas, importe del principal y gastos, importes de la cantidad y costas desde la fecha de la interposición judicial a la en que el pago tenga lugar y costas expresamente condeno al ejecutado. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquín.» (Rubricado).

La anterior fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 8.361

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 336 de 1982, seguidos en este Juzgado, sobre tercería de dominio, de que después se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 163. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1983. — Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia número 4 de los de Zaragoza. Visto el juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio seguido por don Adolfo de Celis Suárez, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Les Escaldes, Principado de Andorra, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellanos y defendido por el Letrado don Alfredo Sánchez-Rubio García, contra la compañía «Unión Peletera», S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Miguel Campo Santolaria y defendida por el Letrado don Lorenzo Solana Aráiz y contra doña María-Antonia de Celis Capdevilla, mayor de edad, domiciliada en Zaragoza, y en situación de rebeldía...

Fallo: Que desestimando la pretensión formulada por el demandante, absuelvo de la misma a los demandados, condenando tanto al actor, cuanto a la señora demandada al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.357

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 737 de 1983-A instados por las partes que luego se dirán en los que aparece la siguiente

do Martínez-Sapiña y Montero.» (Rubricado).

Y a los efectos de que sirva de notificación a todos los efectos legales, a la demandada doña María-Antonia de Celis Capdevila, cuyo actual domicilio se desconoce, libro el presente edicto dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 8.365

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo ordenado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 571 de 1983, instados por don Angel Muñoz Gil, contra don Mariano Bailo Pujos, sobre reclamación de 162.840 pesetas, he acordado citar de remate por medio del presente, al demandado don Mariano Bailo Pujos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento personal de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma al reseñado ejecutado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 8.363

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 129 de 1983-B a instancia de doña Encarnación Gracia Lázaro, representada en turno de oficio por la Procuradora señorita Rodríguez Herrerías, se dictó sentencia con fecha 18 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Guadalupe Rodríguez Herrerías, en nombre y representación de doña Encarnación Gracia Lázaro, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Plácido Cebollada Iturbide, el día 30 de agosto de 1953, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados. Que, igualmente, debía acordar y acuerda encomendar a doña Encarnación Gracia Lázaro la guarda y custodia de la hija del matrimonio, menor de edad, llamada María-Pilar Cebollada Gracia, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la misma. Todo ello, sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio. Una vez al-

cance firmeza la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de su hija menor. Notifíquese, por edictos esta sentencia al demandado rebelde, si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica).

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 8.364

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 263 de 1983-B a instancia del Procurador señor Infante Romance, en nombre y representación de don Fernando Bonilla Zurdo contra su esposa doña María-Lourdes Múgica Marcos, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza a la referida demandada cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 8.203

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 173 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de «Manuel Polo e Hijos», S. L., representada por el Procurador señor Navarro, contra José-María Castillo Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de pesetas 182.441 de principal, 685 pesetas de gastos de protesto y 100.000 pesetas más calculadas para intereses legales y costas, se cita de remate por medio de la presente cédula a dicho demandado José María Castillo Vicente, en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término acordados y apercibimientos legales al demandado José-María Castillo Vicente, en ignorado paradero, expido el presente en Calatayud a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — La Secretaria.

Núm. 8.308

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en autos de pieza separada de mayor cuantía, para tramitación de incidente de pobreza núm. 144-77, instado por Calixta Serón Lamata, por sí y como legal representante de sus hijos menores María-Isabel y José-Vicente Vela Serón, representada por el Procurador señor Casafranca, contra Carmen Rodríguez Ruipérez y sus hijos menores Víctor y María del Carmen Marquina Rodríguez, y herencia yacente y herederos desconocidos de Ildefonso Marquina Lezcano, y contra la entidad «Hispania, Compañía General de Seguros», y señor Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Calatayud a 4 de septiembre de 1982. — El señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de pieza separada de mayor cuantía, para tramitación de incidente de pobreza seguido en este Juzgado, con el número 144 de 1977, a instancia de Calixta Serón Lamata, por sí y como legal representante de sus hijos María-Isabel y José-Vicente Vela Serón, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), representada por el Procurador don Pascual Casafranca Sada y defendida por el Letrado don Gregorio-Eugenio Esteras Pérez, y contra Carmen Rodríguez Ruipérez, mayor de edad, viuda y vecina de Cornellá (Barcelona), con domicilio en calle Cedro, número 8, cuarto, primero, y sus hijos menores, llamados Víctor y María del Carmen Marquina Rodríguez; herencia yacente y herederos desconocidos de Ildefonso Marquina Lezcano, y contra la entidad «Hispania, Compañía General de Seguros», con domicilio social en Barcelona (avenida Catedral, núm. 6, octava), declarados en rebeldía, y contra el señor Abogado del Estado...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Calixta Serón Lamata, con derecho de los beneficios que la Ley le otorga, a fin de formular la demanda sobre reclamación de cantidad que anuncia interponer contra Carmen Rodríguez Ruipérez y sus hijos Víctor-José y María del Carmen Marquina Rodríguez, herencia yacente y herederos desconocidos de Ildefonso Marquina Lezcano y contra la entidad «Hispania, Compañía General de Seguros», sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a los demandados en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo. Julián-Carlos Arqué.» (Rubricado).

Publicación. — Leída, dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe. — María-Jesús López. (Rubricada).

Y para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido Carmen Rodríguez Ruipérez y a sus hijos Víctor-José y María del Carmen Marquina Rodríguez, y herencia yacente y herederos desconocidos de Ildefonso Mar-

quina Lezcano, expido y firmo el presente en Calatayud a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — La Secretaria, María-Jesús López.

Núm. 8.302

D A R O C A

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido en providencia dictada en el día de hoy en expediente de dominio 29 de 1983, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez Fatás, que actúa en nombre y representación de don Fernando-León López Joven y don Andrés-Carlos López Joven para hacer constar en el Registro de la Propiedad de este partido inmatriculación de finca no inscrita y reanudación del tracto sucesivo ininterrumpido de otras dos fincas y ello mediante agrupación de las tres, e inscripción de la nueva finca objeto de este expediente:

Solar edificable en la calle Mayor, número 75, antes San Andrés, 4, Mayor, números 71-73, de 260 metros cuadrados de superficie, según certificación catastral. Linda: derecha entrando, Pedro Pérez Julián; izquierda, Gregorio Agudo, hoy Pilar Agudo Malo y calle San Andrés, y fondo, José Bruna. Hoy, además, viuda de Juan-Antonio Andrés Morata y otros, la que ha dado a la siguiente:

1. Casa, hoy reducida a solar edificable, sita en la calle San Andrés, núm. 4, de 13 metros cuadrados de superficie, y, según reciente medición, de 15. Linda: Derecha entrando, finca siguiente de Mercedes Llop, hoy Ayuntamiento; izquierda, José Bruna, y fondo, Pedro Pérez Julián. No consta inscrita.

2. Casa, hoy reducida a solar, edificable, en la calle Mayor, número 71, de 159 metros cuadrados de superficie, y, según reciente medición, de 164 metros. Linda: Derecha entrando, finca siguiente de Joaquina Gimeno, hoy Ayuntamiento; izquierda, Gregorio Agudo, y fondo, José Bruna. Finca 1.357, libro 19, folio 7, tomo 313.

3. Casa, hoy solar edificable, en calle Mayor, número 73, de unos 60 metros cuadrados de superficie, hoy, según reciente medición, 81 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Pedro Pérez Julián; izquierda, Mercedes Llop, hoy Ayuntamiento, y fondo, José Bruna. Finca 761, libro 35, folio 89, tomo 571.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas puedan afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que en el término de diez días, a partir de su publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente de dominio 29 de 1983 de este Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en la ciudad de Daroca a veintuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de primera instancia. El Secretario en funciones.

Núm. 8.403

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 266 de 1983 se siguen autos

de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia de doña Inmaculada Lucía Lambea, y otros, contra doña María-Pilar Lucía Lambea, sobre división de cosa común, en los que se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Ejea de los Caballeros a 19 de julio de 1983. — El señor don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tramitados ante el mismo bajo el número 266 de 1983, a instancia de doña Inmaculada, doña María-Gabriela, doña María-Teresa y don Jaime Lucía Lambea, y don José-María Bosch Pallisé, Jaime Bosch Lucía, don José-María, María-Pilar y Rebeca Bosch Lucía, mayores de edad, con domicilio en Barcelona; representados por el Procurador señor Navarro Pardiñas, y dirigidos por el Letrado señor Navarro Bandrés; y como demandada doña María-Pilar Lucía Lambea, mayor de edad, casada, sus labores, cuya vecindad y domicilio se ignora; quien se halla declarada rebelde; sobre división de cosa común, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Navarro Pardiñas, en nombre y representación de doña Inmaculada, María-Gabriela, María-Teresa y don Jaime Lucía Lambea, don José-María Boch Pallisé, don Jaime, don José-María, doña María-Pilar y doña Rebeca Bosch Lucía, contra doña María-Pilar Lucía Lambea, en situación de rebeldía, debo declarar y declarar que los únicos y universales herederos de doña Josefa Lucía Lambea, son sus hijos don Jaime, don José-María, doña María-Pilar y doña Rebeca Bosch Lucía, correspondiendo la cualidad de usufructuaria de la mitad de la herencia a su cónyuge sobreviviente don José-María Bosch Pallisé y que la finca urbana sita en Tauste descrita en el hecho primero de la demanda, corresponde en indivisión a doña María-Teresa Lucía Lambea en proporción de siete doceavas partes, a doña Inmaculada, doña Pilar, doña María-Magdalena y don Jaime Lucía Lambea en una doceava parte a cada uno de ellos y la restante una doceava parte a los hermanos don Jaime, don José-María, doña María-Pilar y doña Rebeca Bosch Lucía conjuntamente por cuartas e iguales partes, a la vez que sobre esta última cuota corresponde el usufructo de la mitad a don Jaime Bosch Pallisé, con absolución de la demandada del resto de las pretensiones deducidas, y sin expresa condena en costas. No siendo conocido el domicilio de la demandada, notifíquese esta sentencia de conformidad con el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Eugenio-Angel Esteras Iguácel.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña María-Pilar Lucía Lambea, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de primera instancia, Eugenio-Angel Esteras. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Juzgados de Instrucción

Núm. 8.518

JUZGADO NUM. 3

Don Pedro-Antonio Pérez García, Magistrado, Juez de instrucción del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142 del presente año, bajo el número 6.725, advirtiendo a los posibles licitadores:

1.º La subasta se celebra sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la segunda subasta, con la rebaja del 25 %, además del documento nacional de identidad, y que puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Magistrado-Juez, Pedro Antonio Pérez. El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 8.301

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 888 de 1983 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de julio de 1983. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, sustituto Juez del distrito del número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Pedro Doinis Pérez, de 58 años, casado, pensionista, natural de Aguilón (Zaragoza), como denunciante, y Francisca Navarro Silva, de 30 años, soltera, sus labores, natural de Sevilla; Amparo Cortés Fernández, de 20 años, soltera, sus labores, natural de Zaragoza, y Antonia Santiago Santiago, de 34 años, soltera, vendedora, natural de Málaga, como denunciadas, todos ellos de esta vecindad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Navarro Silva, a Amparo Cortés Fernández y a Antonia Santiago Santiago, como autoras responsables de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto menor a cada una de ellas, indemnización solidaria de 1.800 pesetas a Pedro Doinis Pérez y al pago de las costas causadas en el presente juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a las condenadas, expido el presente en Zaragoza veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 8.400

JUZGADO NUM. 2

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez en funciones del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 83 de 1983, instado por «Manufacturas Ródex», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra Elena Alcázar Fernández, con domicilio en Creixell de Mar (Tarragona), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina registradora marca «Huggin», número 00200242; valorada en 30.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de septiembre, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El bien mencionado se halla depositado en poder de la demandada y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 8.136

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel-Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio verbal de faltas número 377 de 1983, sobre coacciones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de julio de 1983. — El señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 377 de 1983, sobre coacciones, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciante, Carmen-Raquel Gimeno Alzugaray, de 28 años, hija de Pedro y de Raquel, casada, sus labores, natural y vecina de Zaragoza, y como denunciado Ignacio Villanueva del Hoyo, de 29 años, hijo de Manuel y de Felicitación, separado, instalador de aire acondi-

dicionado, natural de Zaragoza y en ignorado paradero, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio Villanueva del Hoyo, a la pena de 4.000 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anetrior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al denunciado Ignacio Villanueva del Hoyo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Miguel-Esteban. — Visto bueno: El Juez.

Núm. 8.137

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio verbal de faltas número 1.492 de 1982, sobre lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de julio de 1983. — El señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 1.492 de 1982, sobre lesiones en agresión, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como lesionado Manuel Salas Pérez, de 49 años, hijo de Miguel y de Ceferina, casado, encofrador, natural de Santa Marta (Badajoz) y en ignorado paradero, y como denunciado Manuel Castillo Cubero, de 59 años, hijo de Luciano y de María, soltero, jornalero, natural de El Frasno (Zaragoza), y en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Castillo Cubero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, con reserva de las acciones civiles a don Manuel Salas Pérez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a Manuel Castillo Cubero y a Manuel Salas Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Ramón Vilar.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.633

JUNTA DE EXPLOTACION DE LA CUENCA DEL JALON

Acuerdo adoptado en sesión del día 9 de agosto de 1983

Agotada el agua para riegos del embalse La Tranquera, la Junta de Explotación de la cuenca del Jalón contempla las normas de obligado cumplimiento dictadas por el excelentísimo señor Gobernador civil de Zaragoza con fecha 18 de mayo pasado, estimando que dichas normas deben quedar sin efecto.

Dadas las características de la climatología actual, aunque las acequias se gobiernen por las Ordenanzas de las Comunidades de Regantes a las que pertenezcan, si en algún caso hubiese agua abundante para alguna Comunidad y carencia para otra, dentro de la misma acequia, se deberá exponer el caso por los interesados para estudiar la acequia en concreto y su régimen de funcionamiento para proponer las normas precisas que el caso requiera, al objeto de que, sin perjuicio para las cosechas de aquellos que tienen derechos prioritarios, se logre un uso más racional y equitativo del agua.

Se acuerda que dada la situación climatológica actual y las características sanitarias del cauce del río Jalón por razones de salubridad pública, salvo que haya lluvias suficientes para que tenga lugar una limpieza del cauce, el día 15 del presente mes de agosto, a las ocho de la mañana, se soltarán 12 metros cúbicos por segundo durante doce horas, lo que hace un volumen total del orden de medio hectómetro cúbico.

Para cumplir el objetivo propuesto deberían cerrarse todas las acequias durante doce horas, a partir de la llegada del agua desembalsada a cada toma.

Se solicita que las Comunidades de Regantes, el personal de guardería de la Comisaría de Aguas y las fuerzas de Orden Público colaboren en la vigilancia del cumplimiento del cierre de tomas que se acuerda.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones